JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C. 22 SEP 2020

Ref. Acción de protección al consumidor rad. 2020- 00098

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que el apoderado de la entidad ejecutante no dio cumplimiento a lo ordenado en providencia fechada el 05 de marzo hogaño, de conformidad con lo dispuesto por el inciso 4º del artículo 90 del Código General del Proceso, el juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda, de conformidad con lo anotado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa las cancelaciones correspondientes en el libro radicador.

NOTIFÍQUESE

BS

GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. 064 *Hoy* 22 SEP 2020 *la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz